

# Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL

Año 3 / Gaceta Municipal No. 72 / 10 de Noviembre de 2021



**NAUCALPAN**

DE JUÁREZ

Construyendo *Confianza*

2019-2021

**Maestra Patricia Elisa Durán Reveles  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)**

*A su población hace saber:*

*El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.*

# *Contenido*

## **ACUERDOS DE CABILDO ADMÓN. 2019-2021**

## ÍNDICE

No.	Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
I	<b>Centésima Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo</b>  (03/Noviembre/2021)	3	<b>Acuerdo No. 624/115<sup>a</sup> SO/2021</b> Aprobación del Acta correspondiente a la Centésima Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo (27/10/21).	<b>Unanimidad</b>	4
		4	<b>Acuerdo No. 625/115<sup>a</sup> SO/2021</b> Aprobación del Proyecto del Orden del Día y registro de Asuntos Generales.	<b>Mayoría</b>	4
		6	<b>Acuerdo No. 626/115<sup>a</sup> SO/2021</b> Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza las reconducciones programáticas presupuestales, así como los cambios de nombre derivados de la modificación del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, para el ejercicio presupuestal del cuatro trimestre de 2021. (No se aprueba)	<b>Rechazado por Mayoría</b>	6
		7	<b>Acuerdo No. 627/115<sup>a</sup> SO/2021</b> Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el proyecto decreto de tarifas por derechos para el Ejercicio Fiscal 2022".	<b>Mayoría</b>	10
		9	<b>Trigésimo</b> Informe de la Administración 2019-2021, con la relación detallada del contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento.		

I. Centésima Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del 03 de noviembre de 2021.

“Salón del Pueblo”

Punto 4

Acuerdo No. 625/115ª SO/2021

Orden del Día

1. LOA a la Bandera.
2. Lista de presentes y en su caso, declaración de Quórum Legal.
3. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la Centésima Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo.
4. Lectura y, en su caso, aprobación del Proyecto del Orden del Día y registro de Asuntos Generales.
5. **Dentro del desarrollo de la Sesión y a propuesta de los miembros del Ayuntamiento se aprobó retirar este punto de Acuerdo del Orden del Día.**
6. La **Maestra Patricia Elisa Durán Reveles**, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza las reconducciones programáticas presupuestales, así como los cambios de nombre derivados de la modificación del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México para el ejercicio presupuestal del cuatro trimestre de 2021”**; *(No se aprueba, rechazado por mayoría)*.
7. La **Maestra Patricia Elisa Durán Reveles**, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, a propuesta del **Lic. Ricardo Gudiño Morales, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento**, somete a consideración y, en su caso,

aprobación del Cabildo el “Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el proyecto decreto de tarifas por derechos para el Ejercicio Fiscal 2022”.

8. Dentro del desarrollo de la Sesión y a propuesta de los miembros del Ayuntamiento se aprobó retirar este punto de Acuerdo del Orden del Día.
9. La **Maestra Patricia Elisa Durán Reveles**, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracción IV Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presenta a los miembros del Cabildo el **Trigésimo** Informe de la Administración 2019-2021, con la relación detallada del contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento.
10. Asuntos Generales.
11. Clausura.

6. **“ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, AUTORIZA LAS RECONDUCCIONES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES, ASÍ COMO LOS CAMBIOS DE NOMBRE DERIVADOS DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2021”.**

La **Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional**, con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracciones II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 27 párrafo primero, 29 y 31 fracciones I y XVIII, 95 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 317 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 20 fracción IV y V de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 18 y 19 fracción III inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta de Gobierno A:202/3/001/02 de fecha 3 de noviembre de 2020; a propuesta del **Mtro. Leopoldo Corona Aguilar, Tesorero Municipal**, somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza las reconducciones programáticas presupuestales, así como los cambios de nombre derivados de la modificación del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, para el ejercicio presupuestal del Cuarto Trimestre de 2021”**; conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo de la aprobación del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día 09 de septiembre de 2021, mediante el acuerdo número **83/21ª SE/2021**, **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, expide el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México y se abroga el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, aprobado en la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, publicado en la Gaceta Municipal el 05 de febrero de 2020”**, el cual entró en vigor al día siguiente de su aprobación; en el mismo, se establecen cambios de dependencias y de adscripciones; y en otros casos, desaparecen dependencias.

Motivo por el cual, resulta necesario modificar la Estructura Programática Presupuestal del ejercicio 2021, para el **4º Trimestre de 2021**, la cual se realizó conjuntamente con la **Unidad de Información, Planeación y Evaluación (UIPPE)**, es importante resaltar que los movimientos a realizar se deben a cambios de proyectos presupuestarios y no de estructura orgánica, por lo que

se deben realizar en apego a la normatividad establecida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta de Gobierno **A:202/3/001/02** de fecha 3 de noviembre de 2020, en base a lo anterior se realizan las siguientes acciones:

- I. De las áreas que no sufren modificaciones de estructura programática, solo se cambia el nombre, acorde a la estructura organizacional, hay que aclarar que los reportes que se emiten para Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y Municipios (OSFEM), se aplican tal y como aparecen en gaceta, por ello **no es necesario realizar ninguna reconducción presupuestal**, siendo estas las siguientes:
  1. Secretaría del Ayuntamiento.
  2. Dirección General de Administración.
  3. Dirección General de Servicios Públicos.
  4. Contraloría Interna Municipal.
  5. Tesorería Municipal.
  6. Consejería Jurídica.
  7. Dirección General de Desarrollo Económico.
  8. Dirección General de Seguridad Ciudadana.
  9. Coordinación Municipal de Protección Civil.
  
- II. Se crea nueva estructura y se realizan las reconducciones tanto de metas como de presupuesto cubriendo solo el ejercicio del 4° Trimestre de 2021 y en partidas de gasto de operación y nóminas:
  1. **Dirección de Participación Ciudadana:** Pertenecía a la Secretaría de Gobierno, como esta desaparece el Proyecto Presupuestario del área en mención a la Presidencia Municipal, en la siguiente estructura **A00-112 020404010102** Participación ciudadana.
  
  2. **Coordinación de Archivos y Documentación:** Esta área formaba parte de un proyecto presupuestario asignado a la Dirección de Patrimonio Municipal, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, por lo que se asigna Presupuesto del mismo proyecto en base a las necesidades de la nueva estructura **A00-114010502060301** Control del patrimonio y normatividad.
  
  3. Departamento de Bienestar Animal dependía de la Secretaría de Medio Ambientes y ahora forma parte de la Presidencia Municipal a través del Instituto Municipal de Medio Ambiente, en la siguiente estructura **A00-153 020105010102** Desarrollo y Protección de la Flora y Fauna.



**III. Movimientos necesarios dentro de la misma dependencia:**

- 1. Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente:** De acuerdo a la Modificación orgánica desaparece el área de Coordinación de Estudios y Proyectos Metropolitanos (**F00-101010309040101** Vinculación Intergubernamental Regional), cancelando las mestas programadas y se transfiere presupuesto para el último trimestre 2021 a la siguiente estructura **F00-123010308010201** Planeación integral y concertada.
- 2. Dirección General de Obras Publica:** Se realiza reconducción presupuestal debido a que como pertenecía a Desarrollo Urbano y los gastos de operación la tenía en un proyecto que no corresponde a obra pública, dicha reconducción se realiza del mismo presupuesto de la Dirección General y solo para cubrir el último trimestre.
- 3. Cultura** al formar parte de la Dirección General de Desarrollo Social, desaparecen y fusionan departamentos lo que hace necesario que dentro del mismo presupuesto asignado se realicen reconducciones de metas y presupuesto, tal es el caso de la desaparición del área denominada 000-150 Coordinación Centro Cultural Virtual **020402010101** Servicios culturales programa interno 7, la cual se fusiona a: 000-150 Subdirección de Cultura y Arte **020402010101** Servicios Culturales programa interno 4.

En mérito de lo anterior y para llevar a cabo los movimientos antes referidos, se solicita al Ayuntamiento dicha autorización, y para tal efecto, se acompaña del dictamen de reconducción y actualización programática-presupuestal, que incluye los montos, fuentes de financiamiento, programas y proyectos afectados, así como, la descripción del ajuste en sus metas y objetivos, así como las unidades ejecutoras afectadas y los capítulos de gasto que comprenden, que obran anexos al presente.

----- Acuerdo No. 626/115ª SO /2021 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, reunido como asamblea deliberante, autoriza las reconducciones programáticas presupuestales, así como los cambios de nombre derivados de la modificación del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, para el ejercicio presupuestal del Cuarto Trimestre de 2021.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el contenido del presente acuerdo a la **Tesorería Municipal** y a la **Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE)**, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "GacetaMunicipal".

**La Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.**

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, **RECHAZADO POR MAYORÍA** en el desahogo del Punto 6 del Orden del Día correspondiente a la Centésima Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

**Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)**

**Mtra. Claudia Oyoque Ortiz  
Secretaria del Ayuntamiento  
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**7. “ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO DE TARIFAS POR DERECHOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”.**

**La Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional,** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 128 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 27 párrafo primero, 31 fracciones III y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 60, 61 Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios; 129 y 130, 131, 137, 137 bis, 138 y 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 28 y 48 del Bando Municipal vigente; a propuesta del **Lic. Ricardo Gudiño Morales, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento,** somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el proyecto de decreto de tarifas por derechos para el Ejercicio Fiscal 2022”**, conforme a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Año con año el Organismo se ve en la necesidad de contar con tarifas diferentes a la establecidas en el Código Financiero del Estado de México; lo anterior derivado a las características esenciales que tiene el Municipio de Naucalpan y la complejidad operativa del mismo, por tener 834,434 habitantes; y que las necesidades de los mismos son diversas.

El número de habitantes por vivienda se calcula en 3.7 lo que indica un aproximado de 224 mil viviendas y año con año sigue incrementándose, lo que implica un grancosto al organismo prestar los servicios, el mantenimiento, reposición e instalación de redes de agua y drenaje, así como obras que permitan garantizar la prestación del servicio de agua potable, drenaje y recepción residual para su tratamiento.

Los materiales que se requieren para llevar a cabo y de forma eficaz y eficiente los servicios que presta el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez; sufren incrementos que van del 8% al 12% en diferentes rubros como, agua en bloque, conducción, energía eléctrica, materias primas y el 19% en promedio, la nómina del personal sindicalizado, lo que está provocando que año con año sea más difícil proporcionar los servicios adecuadamente.

Ahora bien, se tienen instalados 88,745 medidores de los cuales en esta administración han cambiado 14,182 lo que representa tan solo el 15.98%; es importante mencionar que el resto de los medidores ya cumplió su vida útil, por lo que es importante destacar que se tiene que invertir para efectos de cambiar el resto de los medidores.

La Red de Agua y Drenaje tiene más de 40 años en servicio por lo que es necesario efectuar su cambio para evitar fugas; aunado a lo anterior, el crecimiento desproporcionado de la población en las periferias del Municipio aumenta la demanda de los servicios lo que obliga al Organismo a tener que realizar obras para garantizar el suministro de agua.

Por otra parte, las consecuencias económicas derivadas de la pandemia ocasionaron una baja en la recaudación en todos los sectores, significativamente más en el uso comercial, toda vez que éstos tuvieron que cerrar.

En el ejercicio fiscal 2020, se tuvo una caída de los ingresos en un 12%; y en este ejercicio fiscal 2021 aún y con las campañas que se implementaron, se ha tenido una caída del 3%.

A pesar y de la evidente situación por la que atraviesa el Organismo y de la necesidad de incrementar las tarifas no se ha solicitado ningún incremento; pero si es necesario que las mismas se actualicen conforme al incremento que se dé ala Unidad de Medida y Actualización (UMA).

El catorce de octubre de dos mil veintiuno, tuvo verificativo la **Décimo Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Administración 2019-2021**, donde se aprobó el **Proyecto de Acuerdo de Tarifas por Derechos para el Ejercicio Fiscal 2022**, con número de acuerdo **OAP-17-O-2021-147**, el cual mediante el oficio **GD/ST/526/2021**, del 15 de octubre de 2021, suscrito por el **Lic. Ricardo Gudiño Morales, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento**, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, para aprobación del Ayuntamiento, en los términos siguientes:

#### **ANTEPROYECTO DE DECRETO DE TARIFAS POR DERECHOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

**Derechos por los servicios públicos municipales de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, diferentes a los establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios que presta el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, (O.A.P.A.S.) para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2022.**

**Artículo 130.-** Los derechos por el suministro de agua potable se pagarán mensualmente, bimestralmente o de manera anticipada, según la opción que elija el contribuyente, de acuerdo con las modalidades de pago autorizadas en términos del artículo 26 de este Código, en los establecimientos que el propio Ayuntamiento designe o en sus oficinas, siempre y cuando, los Municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos requeridos al efecto o, conforme a lo siguiente:

I. Para uso doméstico:

A). Con medidor.

**TARIFA MENSUAL**

**NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA  
YACTUALIZACIÓN VIGENTE**

POPULAR CON TANDEO			
CONSUMO MENSUAL POR M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	5	0.7169	0.0000
5.01	7.5	0.7169	0.1434
7.51	15	1.0754	0.1568
15.01	22.5	2.2515	0.1817
22.51	30	3.6146	0.2239
30.01	37.5	5.2942	0.2819
37.51	50	7.4088	0.3030
50.01	62.5	11.1968	0.3822
62.51	75	15.9737	0.4771
75.01	150	21.9371	0.4569
150.01	250	56.2068	0.5229
250.01	350	108.4979	0.5489
350.01	600	163.3843	0.5572
600.01		302.6828	0.5795

**TARIFA BIMESTRAL**

**NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA  
Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**

POPULAR CON TANDEO			
CONSUMO BIMESTRAL POR M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	10	1.4339	0.0000
10.01	15	1.4339	0.1434
15.01	30	2.1508	0.1568

POPULAR CON TANDEO			
CONSUMO BIMESTRAL POR M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
30.01	45	4.5031	0.1817
45.01	60	7.2293	0.2239
60.01	75	10.5884	0.2819
75.01	100	14.8175	0.3030
100.01	125	22.3935	0.3822
125.01	150	31.9474	0.4771
150.01	300	43.8742	0.4569
300.01	500	112.4137	0.5229
500.01	700	216.9959	0.5489
700.01	1200	326.7686	0.5572
1200.01		605.3655	0.5795

**TARIFA MENSUAL**

**NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA  
YACTUALIZACIÓN VIGENTE**

POPULAR			
CONSUMO MENSUAL POR M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	5	1.2497	0.0000
5.01	7.5	1.2497	0.2499
7.51	15	1.8746	0.2607
15.01	22.5	3.8299	0.2876
22.51	30	5.9866	0.3306
30.01	37.5	8.4659	0.3897
37.51	50	11.3886	0.4112
50.01	62.5	16.5286	0.4918
62.51	75	22.6765	0.5886
75.01	150	30.0337	0.5814
150.01	250	73.6361	0.6805
250.01	350	141.6814	0.8194
350.01	600	223.6223	0.8946
600.01		447.2737	0.9398

**TARIFA BIMESTRAL**

**NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA  
YACTUALIZACIÓN VIGENTE**

POPULAR			
CONSUMO BIMESTRAL POR M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	10	2.4994	0.0000
10.01	15	2.4994	0.2500
15.01	30	3.7492	0.2607
30.01	45	7.6597	0.2876
45.01	60	11.9732	0.3306
60.01	75	16.9319	0.3897
75.01	100	22.7773	0.4112
100.01	125	33.0573	0.4918
125.01	150	45.3529	0.5886
150.01	300	60.0674	0.5814
300.01	500	147.2723	0.6805
500.01	700	283.3627	0.8194
700.01	1200	447.2446	0.8946
1200.01		894.5474	0.9773

**TARIFA MENSUAL**

**NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA  
YACTUALIZACIÓN VIGENTE**

RESIDENCIAL MEDIO			
CONSUMO MENSUAL POR M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	5	1.2873	0.0000
5.01	7.5	1.2873	0.2574
7.51	15	1.9309	0.2687
15.01	22.5	3.9459	0.2967
22.51	30	6.1708	0.3415
30.01	37.5	8.7319	0.4031
37.51	50	11.7552	0.4255

RESIDENCIAL MEDIO			
CONSUMO MENSUAL POR M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
50.01	62.5	17.0739	0.5095
62.51	75	23.4430	0.6103
75.01	150	31.0723	0.6510
150.01	250	79.8952	0.7383
250.01	350	153.7243	0.8891
350.01	600	242.6302	0.9706
600.01		485.2919	1.0956

**TARIFA BIMESTRAL**

**NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA  
YACTUALIZACIÓN VIGENTE**

RESIDENCIAL MEDIO			
CONSUMO BIMESTRAL POR M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	10	2.5745	0.0000
10.01	15	2.5745	0.2574
15.01	30	3.8618	0.2687
30.01	45	7.8917	0.2967
45.01	60	12.3417	0.3415
60.01	75	17.4639	0.4031
75.01	100	23.5103	0.4255
100.01	125	34.1479	0.5095
125.01	150	46.8859	0.6103
150.01	300	62.1447	0.6510
300.01	500	159.7902	0.7383
500.01	700	307.4487	0.8891
700.01	1200	485.2604	0.9706
1200.01		970.5839	1.0956



**TARIFA MENSUAL**

**NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA  
YACTUALIZACIÓN VIGENTE**

RESIDENCIAL ALTO			
CONSUMO MENSUAL POR M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	5	1.3068	0.0000
5.01	7.5	1.3068	0.2614
7.51	15	1.9603	0.2729
15.01	22.5	4.0070	0.3017
22.51	30	6.2697	0.3478
30.01	37.5	8.8780	0.4111
37.51	50	11.9614	0.4342
50.01	62.5	17.3884	0.5206
62.51	75	23.8953	0.6242
75.01	150	31.6981	0.6426
150.01	250	79.8952	0.7383
250.01	350	153.7243	0.8891
350.01	600	242.6302	0.9706
600.01		485.2919	1.0956

**TARIFA BIMESTRAL**

**NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA  
YACTUALIZACIÓN VIGENTE**

RESIDENCIAL ALTO			
CONSUMO BIMESTRAL POR M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	10	2.6137	0.0000
10.01	15	2.6137	0.2614
15.01	30	3.9206	0.2729
30.01	45	8.0141	0.3017
45.01	60	12.5395	0.3478
60.01	75	17.7560	0.4111
75.01	100	23.9228	0.4342
100.01	125	34.7768	0.5206

RESIDENCIAL ALTO			
CONSUMO BIMESTRAL POR M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
125.01	150	47.7906	0.6242
150.01	300	63.3961	0.6426
300.01	500	159.7903	0.7383
500.01	700	307.4486	0.8891
700.01	1200	485.2604	0.9706
1200.01		970.5839	1.0956

- A). Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

#### TARIFA MENSUAL

TIPO DE SERVICIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	3.9818
POPULAR	6.6681
RESIDENCIAL MEDIO	17.1345
RESIDENCIAL ALTO	48.3843
TOMA DE 19MM HASTA 26MM	88.8225
POPULAR CON TANDEO	7.9637
POPULAR	13.3361
RESIDENCIAL MEDIO	34.2689
RESIDENCIAL ALTO	96.7686
TOMA DE 19MM HASTA 26MM	177.6450

- II. Para uso no doméstico:

- A) Con medidor:

**TARIFA MENSUAL**

**NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA  
Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**

COMERCIAL			
CONSUMO MENSUAL POR M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	5	3.0254	0.0000
5.01	7.5	3.0254	0.6051
7.51	15	4.5381	0.2626
15.01	22.5	6.5073	0.4878
22.51	30	10.1661	0.5959
30.01	37.5	14.6350	0.7579
37.51	50	20.3192	0.8299
50.01	62.5	30.6932	1.0640
62.51	75	43.9928	1.3520
75.01	150	60.8933	1.1762
150.01	250	149.1050	1.4066
250.01	350	289.7641	1.3082
350.01	600	420.5834	1.5101
600.01	900	798.1146	1.0297
900.01		1,107.0295	1.8756

**TARIFA BIMESTRAL**

**NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA  
Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**

COMERCIAL			
CONSUMO BIMESTRAL POR M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	10	6.0508	0.0000
10.01	15	6.0508	0.6051
15.01	30	9.0761	0.2626
30.01	45	13.0146	0.4878
45.01	60	20.3321	0.5959
60.01	75	29.2699	0.7579

COMERCIAL			
CONSUMO BIMESTRAL POR M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
75.01	100	40.6385	0.8299
100.01	125	61.3863	1.0640
125.01	150	87.9855	1.3520
150.01	300	121.7866	1.1762
300.01	500	298.2101	1.4066
500.01	700	579.5281	1.3082
700.01	1200	841.1667	1.5101
1200.01	1800	1,596.2292	1.0297
1800.01		2,214.0590	1.1268

### TARIFA MENSUAL

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA  
Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

INDUSTRIAL			
CONSUMO MENSUAL POR M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	7.5	6.3651	0.0000
7.51	15	6.3651	0.3897
15.01	22.5	9.2880	0.2179
22.51	30	10.9223	0.5885
30.01	37.5	15.3359	0.7260
37.51	50	20.7808	0.8119
50.01	62.5	30.9297	1.0482
62.51	75	44.0321	1.3489
75.01	150	60.8933	1.1762
150.01	250	149.1050	1.4066
250.01	350	289.7641	1.3082
350.01	600	420.5834	1.5101
600.01	900	798.1146	1.5909
900.01		1,275.3738	1.7404

**TARIFA BIMESTRAL**

**NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA  
Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**

<b>INDUSTRIAL</b>			
<b>CONSUMO BIMESTRAL POR M3</b>		<b>CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR</b>	<b>POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR</b>
0	15	12.7302	0.0000
15.01	30	12.7302	0.3897
30.01	45	18.5760	0.2179
45.01	60	21.8447	0.5885
60.01	75	30.6717	0.7260
75.01	100	41.5617	0.8119
100.01	125	61.8594	1.0482
125.01	150	88.0641	1.3489
150.01	300	121.7866	1.1762
300.01	500	298.2101	1.4066
500.01	700	579.5281	1.3082
700.01	1200	841.1667	1.5101
1200.01	1800	1,596.2292	1.5909
1800.01		2,550.7476	1.7404

**TARIFA MENSUAL**

**NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA  
Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**

<b>INSTITUCIONAL</b>			
<b>INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PÚBLICA, ASOCIACIONES CULTURALES Y DE ENSEÑANZA PÚBLICA Y OTROS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS.</b>			
<b>CONSUMO MENSUAL POR M3</b>		<b>CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR</b>	<b>POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR</b>
0	5	1.0209	0.0000
5.01	7.5	1.0209	0.2042
7.51	15	1.5314	0.2167
15.01	22.5	3.1568	0.2436
22.51	30	4.9840	0.2879

INSTITUCIONAL			
INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PÚBLICA, ASOCIACIONES CULTURALES Y DE ENSEÑANZA PÚBLICA Y OTROS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS.			
CONSUMO MENSUAL POR M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
30.01	37.5	7.1429	0.3486
37.51	50	9.7577	0.3708
50.01	62.5	14.3923	0.4537
62.51	75	20.0633	0.5532
75.01	150	26.9781	0.5390
150.01	250	67.4015	0.6247
250.01	350	129.8681	0.7103
350.01	600	200.8952	0.7536
600.01		389.3024	0.8667

**TARIFA BIMESTRAL**

**NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA YACTUALIZACIÓN VIGENTE**

INSTITUCIONAL			
INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PÚBLICA, ASOCIACIONES CULTURALES Y DE ENSEÑANZA PÚBLICA Y OTROS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES NOLUCRATIVAS.			
CONSUMO BIMESTRAL POR M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	10	2.0418	0.0000
10.01	15	2.0418	0.2042
15.01	30	3.0627	0.2167
30.01	45	6.3137	0.2436
45.01	60	9.9680	0.2879
60.01	75	14.2858	0.3487
75.01	100	19.5155	0.3708
100.01	125	28.7846	0.4537
125.01	150	40.1266	0.5532
150.01	300	53.9561	0.5390
300.01	500	134.8030	0.6247
500.01	700	259.7363	0.7103
700.01	1200	401.7903	0.7536
1200.01		778.6048	0.8667

- B) Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

**TARIFA MENSUAL**

DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
COMERCIAL DE 13 MM	62.4363
INDUSTRIAL DE 13 MM	101.7356
INSTITUCIONAL DE 13 MM	5.3250
HASTA 19 MM	349.5266
HASTA 26 MM	576.8609
HASTA 32 MM	863.5642
HASTA 39 MM	1,077.7281
HASTA 51 MM	1,816.9390
HASTA 64 MM	2,715.0458
HASTA 75 MM	3,986.2121
HASTA 102 MM	5,421.2465

**TARIFA BIMESTRAL**

DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
COMERCIAL DE 13 MM	124.8726
INDUSTRIAL DE 13 MM	203.4712
INSTITUCIONAL DE 13 MM	10.6499
HASTA 19 MM	699.0532
HASTA 26 MM	1,153.7218
HASTA 32 MM	1,727.1284
HASTA 39 MM	2,155.4563
HASTA 51 MM	3,633.8781
HASTA 64 MM	5,430.0916
HASTA 75 MM	7,972.4243
HASTA 102 MM	10,842.4929

**Artículo 131.-** Por el suministro de agua en bloque por parte de las autoridades municipales o sus organismos descentralizados a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio en el periodo comprendido desde la construcción hasta la entrega de las obras al municipio, se pagarán bimestralmente los derechos desde el momento en que reciba el servicio y que quede

debidamente establecido en los convenios que al efecto se celebren con la autoridad fiscal competente, de acuerdo a la tarifa aplicable al tipo de servicio que se trate, ya sea Popular, Residencial Medio, Residencial Alto, Comercial o Industrial.

**Artículo 135.-** Por la prestación de los servicios de conexión de agua y drenaje consistentes en las instalaciones y realización física de las obras para la toma y descarga de agua potable y residual en su caso, se pagarán derechos conforme a lo siguiente:

- I. Por la conexión de agua a los sistemas generales:

**TARIFA**

- A) Para uso doméstico:

TIPO DE SERVICIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	38.6568
POPULAR	38.6568
RESIDENCIAL MEDIO	38.6568
RESIDENCIAL ALTO	38.6568

- B) Para uso no doméstico:

DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13 mm	147.3680
19 mm	193.7978
26 mm	316.6218
32 mm	472.2068
39 mm	589.5781
51 mm	996.2795
64 mm	1,485.4133
75 mm	2,183.6319

- C) Para uso institucional:

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
38.6568

- II. Por la conexión del drenaje a los sistemas generales:



## TARIFA

**A) Para uso doméstico:**

TIPO DE SERVICIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	25.7699
POPULAR	25.7699
RESIDENCIAL MEDIO	25.7699
RESIDENCIAL ALTO	25.7699

**B) Para uso no doméstico:**

DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
HASTA 100 mm	98.2963
HASTA 150 mm	129.2004
HASTA 200 mm	211.0843
HASTA 250 mm	314.8030
HASTA 300 mm	393.0501
HASTA 380 mm	664.1881
HASTA 450 mm	990.2768
HASTA 610 mm	1,455.7546

**C) Para uso institucional:**

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
25.7699

El pago de estos derechos comprende la totalidad del costo de los materiales utilizados y el trabajo que se realice para su conexión, desde la red considerando una distancia de 5 metros de longitud desde su inicio hasta la terminación del cuadro medidor tratándose de agua potable y en el caso de drenaje considerando una distancia de 3 metros de longitud desde su inicio hasta el punto de descarga domiciliar que correrán a cuenta de los desarrolladores de vivienda, sean privados u organismos descentralizados del gobierno federal, estatal o municipal.

Cuando la conexión sea superior en diámetro a los establecidos en esta tarifa, los derechos se pagarán de acuerdo con el presupuesto de obra a precios vigentes en el mercado realizado por el O.A.P.A.S.

Cuando por mayores distancias se incremente el costo de las conexiones a los sistemas generales de agua potable y drenaje, se pagará la diferencia que se establezca en el presupuesto de obra correspondiente a precios vigentes del mercado realizado por el O.A.P.A.S.

**Artículo 137.-** Por la expedición del dictamen de factibilidad de servicios con vigencia hasta de 12 meses para nuevos conjuntos urbanos, subdivisión o lotificaciones, cambio de uso de suelo, densidad e intensidad de su aprovechamiento y altura, para edificaciones en condominio, edificaciones industriales y comerciales y obras de impacto regional, se pagarán **22.5106** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

**Artículo 137 Bis.-** Por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado de conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, se pagará derechos conforme a la siguiente:

I. Agua potable:

**T A R I F A**  
**POR METRO CUADRADO DE ÁREA A DESARROLLAR INCLUYENDO**  
**ÁREAS COMUNES**

TIPO DE CONJUNTOS	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
INTERÉS SOCIAL	0.1391
POPULAR	0.1852
RESIDENCIAL MEDIO	0.2061
RESIDENCIAL ALTO	0.2294
RESIDENCIAL CAMPESTRE	0.2521
INSTITUCIONAL	0.1956
INDUSTRIAL, AGROPECUARIO, ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS	0.2773
CONDOMINIAL VERTICAL, HORIZONTAL Y MIXTO, CON DOS PLANTAS O MÁS	0.2521
OTRO TIPO DE SUBDIVISIONES	0.2773

Alcantarillado:

**TARIFA**  
**POR METRO CUADRADO DE ÁREA A DESARROLLAR INCLUYENDO**  
**ÁREAS COMUNES**

TIPO DE CONJUNTOS	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
INTERÉS SOCIAL	0.1526
POPULAR	0.2039
RESIDENCIAL MEDIO	0.2265
RESIDENCIAL ALTO	0.2521
RESIDENCIAL CAMPESTRE	0.2773
INSTITUCIONAL	0.2152
INDUSTRIAL, AGROPECUARIO, ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS	0.3049
CONDOMINIAL VERTICAL, HORIZONTAL Y MIXTO, CON DOS PLANTAS O MÁS	0.2773
OTRO TIPO DE SUBDIVISIONES	0.3049

**Artículo 138.-** Por la conexión de la toma para suministro de agua en bloque a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, proporcionado por las autoridades municipales o sus descentralizadas, se pagarán los derechos, por una sola vez, de acuerdo con el caudal que se registre en forma definitiva en el proyecto aprobado de red de distribución de agua potable, de conformidad con la siguiente:

**TARIFA**

TIPO DE SERVICIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
DOMÉSTICO	126.3088
INSTITUCIONAL	140.9001
NO DOMÉSTICO	155.4915

Por lo anterior, es que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el proyecto de decreto de tarifas por derechos para el Ejercicio Fiscal 2022, emitido en el acuerdo número OAP-17-0-2021-147.

----- Acuerdo No. 627/115ª SO/2021 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, reunido como asamblea deliberante, aprueba el **proyecto de decreto de tarifas por derechos para el Ejercicio Fiscal 2022**, emitido en el acuerdo número **OAP-17-0-2021-147**, aprobado en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Administración 2019-2021.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia debidamente certificada del presente Acuerdo al Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, México, para que sea enviada a la Legislatura del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*".

**La Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.**

**Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno y APROBADO POR MAYORÍA en el desahogo del Punto 7 del orden del día correspondiente a la Centésima Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.**

**Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles**  
**Presidenta Municipal Constitucional**  
**de Naucalpan de Juárez, México.**  
**(Rúbrica)**

**Mtra. Claudia Oyoque Ortiz**  
**Secretaria del Ayuntamiento**  
**(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V  
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles**  
**Presidenta Municipal Constitucional**

Mtro. Rubén Maximiliano Alexander Rábago  
**Primer Síndico**

C. Carmen Abigail Ruíz Coutiño  
**Segunda Síndica**

Lic. Sandra León Hernández  
**Tercera Síndica**

Lic. Jesús Francisco Hernández Luis  
**Primer Regidor**

Lic. Graciela Alexis Santos García  
**Segunda Regidora**

C. Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto  
**Tercer Regidor**

C. María Guadalupe Ángel Reyes  
**Cuarta Regidora**

Lic. Rodrigo Gómez Orta  
**Quinto Regidor**

C. Maricela Hernández Inocente  
**Sexta Regidora**

Lic. José Velázquez Meza  
**Séptimo Regidor**

C. Laura Alejandra Aldana Chávez  
**Octava Regidora**

C. Ricardo Fuertes Ayala  
**Noveno Regidor**

C. María Paulina Pérez González  
**Décima Regidora**

C. Anselmo García Cruz  
**Décimo Primer Regidor**

C. Araceli Matehuala Reyes  
**Décima Segunda Regidora**

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez  
**Décimo Tercer Regidor**

Lic. Angélica del Valle Mota  
**Décima Cuarta Regidora**

Lic. Manuel Eduardo Sisniega Otero Manoatl  
**Décimo Quinto Regidor**

C. Ma. de los Ángeles Pontaza Vázquez  
**Décima Sexta Regidora**

**Maestra Claudia Oyoque Ortiz  
Secretaria del Ayuntamiento  
(Rúbrica)**

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la Ley Orgánica  
Municipal del Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de  
Naucalpan de Juárez 2019-2021